

REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DEL SERVICIO DE COMEDOR MUNICIPAL

CAPÍTULO 1.- DENOMINACIÓN, OBJETO, UBICACIÓN Y CARACTERÍSTICAS.

Artículo 1.- El comedor municipal de Binaced se constituye como un servicio público municipal que tiene por objeto prestar el servicio de comedor a los niños cuyos padres o tutores así lo soliciten, profesores y resto de personas interesadas, siempre que el espacio del establecimiento lo permita.

Artículo 2.- El comedor municipal se halla ubicado en la Calle Albalate, 2 bajos, de Binaced, cuyo establecimiento cuenta con la autorización sanitaria inicial como comedor colectivo, con número de registro provincial 1738, del Departamento de Salud y Consumo del Gobierno de Aragón.

Artículo 3.- Las instalaciones del comedor municipal cuentan con un aforo para treinta personas, y se halla dotado de una cocina, horno microondas y nevera.

Artículo 4.- La prestación del servicio se realizará mediante la contratación por el Ayuntamiento de un servicio de catering, salvo que se adopte la decisión de preparar directamente los menús.

CAPÍTULO II.- CONDICIONES SANITARIAS DEL ESTABLECIMIENTO.

Artículo 5.- El Ayuntamiento de Binaced se obliga a efectuar las actuaciones que sean necesarias, de acuerdo con la normativa vigente, para mantener el establecimiento del comedor y dependencias anexas en las debidas condiciones higiénico-sanitarias.

Asimismo el Ayuntamiento realizará las actuaciones de control diario de la cloración del agua, diseño y ejecución de un plan de higiene y limpieza, la instalación y mantenimiento de aparatos de exterminación de insectos, y el control de temperaturas.

CAPÍTULO III.- INSCRIPCIONES

Artículo 6.- Las personas interesadas en el servicio del comedor municipal deberán previamente comunicarlo al Ayuntamiento, indicando el carácter habitual u ocasional de su uso, y abonar el importe de la tasa municipal en las condiciones que se establezca en la Ordenanza Fiscal reguladora de la misma.

La comunicación de las altas o bajas en el comedor deberá hacerse en el Ayuntamiento con la suficiente antelación, que permita la adecuada prestación del servicio.

Artículo 7.- La prestación del servicio del comedor municipal se efectuará a lo largo del curso escolar, de lunes a viernes, salvo festivos, y con horario de 12,30 horas hasta las 15 horas.

Artículo 8.- Los usuarios del servicio que precisen de una alimentación especial deberán ponerlo en comunicación del Ayuntamiento y del responsable del comedor, con objeto de poder verificar la posibilidad de prestar el servicio. Se deberá aportar la certificación médica o justificante familiar en su caso.

CAPÍTULO IV.- DERECHOS Y DEBERES

Artículo 9.- El personal encargado del comedor velará por una prestación ordenada del servicio, pudiendo adoptar las indicaciones que considere adecuadas en cada momento, y que deberán ser acatadas por los usuarios.

Las personas responsables del comedor deberán poner en conocimiento del Ayuntamiento cualquier incidencia que afecte al buen funcionamiento del servicio.

Artículo 10.- Los cuidadores del comedor asignarán el lugar correspondiente que no podrá cambiarse sin autorización. Los niños que utilicen el comedor deberán respetar las normas de higiene establecidos por los responsables del mismo.

Las faltas de disciplina que se produzcan durante el tiempo de prestación del servicio serán comunicadas al Ayuntamiento y a los padres o tutores mediante un escrito que será firmado por éstos. La reiteración de comportamientos que afecten a la convivencia o al buen funcionamiento del servicio podrá dar lugar a la pérdida del derecho al mismo.

Artículo 11.- Durante el tiempo de permanencia en el comedor los usuarios deberán comportarse correctamente, haciéndose responsables de reponer los desperfectos causados por un uso indebido del mobiliario del establecimiento.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Reglamento entrará en vigor a partir del día siguiente a su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia, y permanecerá en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Contra la aprobación definitiva, podrá interponerse Recurso contenciosoadministrativo, ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio. (art. 46 de la Ley 29/1998).

En Binaced a 28 de diciembre de 2007.- La alcaldesa, Laura Mora Delgado.